



Exp N.º 057 del 6 de mayo de 2024
Infracción



RESOLUCIÓN N.º

12-0588

20 AGO 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en el acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable del 25 de abril de 2024, se indicó lo siguiente: *“El día 25 de abril de 2024, la contratista Sandra Reyes Ricardo procedió a atender un llamado por parte del teniente de la Infantería de Marina Sebastián Torres, quien manifestó que en labores propias de su oficio (puesto de control) escucharon el sonido característico de una motosierra a la altura del corregimiento de Corozal – Toluviejo, por lo cual se dirigieron hasta el sitio hallando material forestal aserrado, por lo que se dispusieron a contactar a la autoridad ambiental para poner a su disposición el producto que posteriormente fue incautado. Una vez en el sitio se logró evidenciar que se encontraban en el piso tres (3) árboles de la especie campano (Samanea saman), los cuales, por sus condiciones físicas y fitosanitarias, presentaban ramas secas, sin follajes, estos fueron aprovechados observándose el aserrio en trozas, listones, bloques y tablas. El material forestal incautado fue puesto en custodia por parte de CARSUCRE e Infantería de Marina al señor Adolfo Padilla administrador de la finca, quien no podrá hacer uso del material, tampoco podrá movilizarlo del lugar.”*

Que, con ocasión del procedimiento de incautación indicado, se diligenció el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211994.

Que, mediante Auto No. 0382 del 10 de mayo de 2024, se impuso medida preventiva consistente en la aprehensión preventiva de 4.50 m³ de madera de la especie campano (*Samanea saman*) transformada en tablones, bloques y trozas, que se encuentran en custodia del señor Adolfo Padilla, administrador de la finca ubicada en el corregimiento de Caracol jurisdicción del municipio de Toluviejo. Asimismo, se abrió indagación preliminar por un término de hasta 6 meses, en contra de persona indeterminada, y se le solicitó a la Infantería de Marina, se sirva identificar e individualizar al presunto infractor que realizó la tala de 4.50 m³ de madera de la especie campano (*Samanea saman*) sin contar con la respectiva autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente. No fue posible obtener información adicional que permita identificar e individualizar a el (los) presunto (s) infractor (es).

Que, mediante Resolución No. 0065 del 12 de febrero de 2025, se ordenó el cierre de la indagación preliminar abierta mediante Auto No. 0382 del 10 de mayo de 2024, por lo cual, se dio el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 0382 del 10 de mayo de 2024, y se ordenó la disposición final del producto forestal consistente en 4.50 m³ de campano (*Samanea saman*).

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 005-2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre y la Institución Educativa Gavaldá, del municipio de Guaranda, a fin de apoyar el proyecto de *“habilitación y embellecimiento de espacios de convivencia”* desarrollado por la Institución Educativa.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 057 del 6 de mayo de 2024
Infracción



No-0588

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20 AGO 2025

Que, la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 *“Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.”*

Que, a folios 22 y 23 obra acta de donación de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 25 de junio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 005-2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente No. 057 del 6 de mayo de 2024, toda vez que, la indagación preliminar se encuentra cerrada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 057 del 6 de mayo de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Herman García Vitola	Secretario General (E) - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co